

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

**3218 Extracto de modificación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.**

BDNS (Identif.): 773438

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/773438>)

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2026, ha aprobado la modificación de las bases reguladoras y convocatoria de ayudas destinadas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio en el municipio de Cehegín, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea – Nextgenerationeu.

Se modifica el artículo 20.1 de las citadas bases reguladoras y convocatoria de ayudas firmadas con fecha 4 de julio de 2024, quedando de la siguiente manera:

“Indicar que la Adenda II al acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 8 de febrero de 2023, relativo al entorno residencial de rehabilitación programada “Cehegín. Fase I”, en el municipio de Cehegín, firmadas el 18 de junio de 2026, indica que:

«**Primero.** Modificar el ACUERDAN noveno.

Se modifica el ACUERDAN noveno del Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 08 de febrero de 2023, que queda redactado del modo que se indica a continuación:

“Noveno. Prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

Se autoriza una prórroga de los plazos establecidos en los artículos 18.2 y 19 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 del artículo 4 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, modificado mediante la disposición final segunda del Real Decreto 326/2026, de 22 de abril, prorrogándose excepcionalmente el plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones objeto del Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 08 de febrero de 2023, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Cehegín. Fase I”, en el municipio de Cehegín, en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión

Europea - NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

**Uno.** Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios hasta el 30 de junio de 2028 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 31 de diciembre de 2028.

**Dos.** Se prorroga excepcionalmente el plazo para la ejecución de las actuaciones de prestación de servicios de oficina de rehabilitación hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se prorroga el plazo para la justificación de dichas actuaciones por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana hasta el 30 de junio de 2027.”

**Segundo.** Ratificar el acuerdo anterior.

Se acuerda que, en lo no expresamente modificado por medio de la presente adenda, subsisten íntegramente en vigor los términos del Acuerdo n.º 17 de la Comisión Bilateral, celebrada el 08 de febrero de 2023 y de su Adenda I, adoptada el 21 de mayo de 2026.

La presente adenda se integra como parte del citado acuerdo, ratificando y reiterando las partes los términos de este y de sus anexos en todo lo no modificado expresamente por esta adenda.»

En el caso de resultar aplicable lo establecido en dicha Adenda a las ayudas previstas en estas bases, y en el supuesto y condicionado a que esta modificación y la entrada en vigor de la misma cumpla con la normativa general y la normativa de subvenciones específica, se tenga en cuenta lo dispuesto en la citada Adenda en lo referido a la ejecución y justificación de las actuaciones comprendidas en dichas ayudas.”

Cehégín, 30 de junio de 2026.—La Alcaldesa, Maravillas Alicia del Amor Galo.